



Terminó estas líneas enviando al joven filósofo un fraternal saludo en nombre del grupo de jóvenes catalanes que seguimos un camino paralelo al suyo y le debemos mayor seguridad y amplitud en algunas de las ideas que nos son más queridas y en las que más esperamos para el porvenir.

Luis de Zulueta.

## De sociedad.

Ha regresado de sus posesiones de Rioja el señor conde de Torres María.

\* Han regresado de sus posesiones de Níjar D. Baldomero García Blanes y familia.

## Crónica frutera.

Anoche no quedó en nuestro puerto ningún vapor frutero.

Los barriles que quedaron anoche en el muelle, eran unos 4.000 aproximadamente.

Hoy se espera la llegada del vapor frutero "Marinero", último de la temporada de faena de uva en nuestro muelle, que cargará barriles para el mercado de Glasgow.

## Las cosas de Cuevas.

En el día de ayer compareció nuestro director ante el Juzgado, a declarar en la causa que se instruye a virtud de denuncia del alcalde de Cuevas, D. Andrés Martínez Navarro, por la publicación de un artículo que con el título "Cosas de Cuevas", vio la luz en estas columnas el dia 7 de Octubre próximo pasado.

La declaración de nuestro director se limitó a dar el nombre del autor del artículo, que lo es el vecino de Cuevas, Francisco Sánchez García.

## Servicio de la Guardia civil

Robo de caballerías.

La del puesto de Níjar comunica que en el sitio conocido por Boquería de Morilla, fueron intervenidas dos burras de pelo al gitano que dijo llamarse Juan Gorreta Fernández, por no llevar la correspondiente guia.

Mujeres detenidas.

La de Serón comunica haber detenido a las mujeres Justa Cabello Maldonado de 60 años, natural de Jaén y dos hijas de ésta, llamadas Isabel y Angeles, de 23 y 16 años, respectivamente, acusadas de robo de cuarenta y seis pesetas.

Difensión de un cafre.

La de Pulpí ha detenido a un joven llamado Ginés Marín Belmonte, natural y vecino de dicho pueblo, quien se entretiene en arrojar piedras a los trenes de la linea de Baza a Lorca.

## AUDIENCIA

Señalamientos para hoy:

Sección segunda.

Causa procedente del Juzgado de Barja, sobre asesinato, contra José Salvador Valdivia Maldonado.

Abogado, Sr. Abad Pérez, procurador, Sr. Zárate.

## Casa para el Gobierno

Las condiciones que para el concurso del arriado de un local donde se ha de instalar el Gobierno civil, publicadas por el gobernador interino Sr. Ibarra, son las siguientes:

1.º El edificio que ha de destinarse a Gobierno civil, con todas sus dependencias, reunirán las circunstancias de capacidad, emplazamiento y decoro necesarios al objeto indicado.

2.º El plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogable año en año, incluyendo cualquier de las partes no se denuncia con tres meses de anticipación.

3.º El precio máximo del arrendamiento será de 4.000 pesos anuales, que serán satisfechas por mensualidades venidas, con aplicación a la partida consignada en los presupuestos respectivos para estos servicios.

4.º El propietario se obliga a llamar a cabo por su cuenta en el edificio que ofrece las obras indispensables y de adaptación a las necesidades del Gobierno y habitaciones particulares del Gobernador, acomodando la distribución al objeto a que se destine.

5.º Será también de cuenta del propietario, ejecutar cuantas reparaciones se hagan sin gastos en el transcurso del contrato para la conservación y decoro que la acción del tiempo haga necesario.

6.º La terminación del contrato no podrá el propietario reclamare indemnización alguna por las obras de adaptación y de conservación que ejecute, conforme a las condiciones anteriores.

7.º Toda oposición o resistencia a la ejecución de las obras a que se refiere la condición 5.º y más especialmente en cuanto afecta a la soledad del edificio, llevará apartada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna.

8.º El estado se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

9.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

10.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

11.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

12.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

13.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

14.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

15.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

16.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

17.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

18.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

19.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

20.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

21.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

22.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

23.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

24.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

25.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

26.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

27.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

28.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

29.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

30.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

31.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

32.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

33.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

34.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

35.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

36.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

37.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

38.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

39.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

40.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

41.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

42.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

43.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

44.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

45.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

46.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

47.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

48.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

49.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

50.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciadolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga a edificio de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio, sin que, por no haberse cumplido los cinco años de arrendamiento puea el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

51.º Una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzará a regir desde el momento en que se formalice el acta de entrega del edificio.

52.º Se reservaba el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, an

**VAPORES CORREOS FRANCESSES**  
**Société générale de Transports Maritimes à Vapeur**  
**Service fijo, rápido y directo el día 12 de cada mes por el puerto de Almería para el**  
**transporte de Pasajeros con destino al**  
**BRASIL y BUENOS AIRES**  
**(AMÉRICA DEL SUR)**

## FORMOSA Y PAMPA FORMOSA

saldrá de Almería el 12 Diciembre de 1910 y admitirá pasaje en cámara de PRIMERA, SEGUNDA ECONÓMICA y TERCERA CLASE, haciendo breve escala en DAKAR (Costa de África), para abastecerse de carbón y agua, siendo la duración probable del viaje de 15 días.

Las cámaras de primera y segunda de estos buques están montadas con todo el lujo y las comodidades que requieren los adelantos modernos, tienen espaciosos salones, alumbrado eléctrico y el trato es inmejorable.

### Para los de tercera clase, comida á la española.

**AVISO IMPORTANTE.**—Para obtener plaza en estos vapores correos hay que solicitarla con tiempo.

Los pasajeros de TERCERA CLASE mandarán con bastante anticipación, los documentos que ordena la vigente Ley de Emigración.

Los maquinistas de pasaje se cierran el día 10, ó antes, si están cubiertas las plazas asignadas a este puerto.

Para más informes, sus consignatarios: HIJO DE RICARDO JIMÉNEZ, S. en C.

Bulevar del Príncipe, 73 y 75.—ALMERIA.

## Viajes rápidos al Brasil y la Argentina.

El magnífico trasatlántico de la COMPAÑIA AUSTRO AMERICANA

## COLUMBIA

saldrá del puerto de ALMERIA el día 6 de Diciembre de 1910, para BUENOS AIRES, con escala en LAS PALMAS, RIO DE JANEIRO, SANTOS Y MONTEVIDEO, admitiendo carga y pasajeros en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase.

**NOTA.**—Los señores viajeros deberán pedir sus plazas y mandar sus documentaciones con bastante anticipación.

Para más informes, su consignatario M. Berjón.—Bulevar del Príncipe, núm 59, Almeria.

## Información telegráfica.

De nuestro corresponsal en Madrid, señor GARCÉS.

### Lotería nacional

En el sorteo de la Lotería verificada hoy en Madrid, han resultado premiados los números siguientes:

Primer premio, el

28.071, en Bilbao.

Segundo premio, el

20.283, en Barcelona.

Tercer premio, el

15.075, en Dos Hermanas.

También resultaron premiados los números que a continuación se expresan:

13.484, 15.686, 32.452, 30.682, 9.463, 31.169

23.676, 7.584, 16.482, 33.938, 15.078, 4.383

12.712, 7.050, 30.825, 33.660, 20.687, 30.437

5.663, 2.646, 18.397, 27.204, 10.671, 29.869

13.872, 19.036, 7.171, 23.087, 1.569, 27.127.

**LAS CORTES**

SENADO

A la hora de costumbre se abre la sesión bajo la presidencia del señor Montero Ríos.

Después de leída y aprobada el acta de la última sesión, algunos señores formulan rúegos y preguntas de escaso interés pidiendo seguidamente al presidente el

orden del día.

El Sr. Sánchez Marco y Vidallo ocurre un vivo incidente, en el que interviene el diputado radical Sr. Soriano.

Después hace uso de la palabra el señor Azcárate, el cual expone sus temores de que el gobierno no haga nada en materia religiosa.

Le contesta el Sr. Canalejas y defiende el proyecto exponiendo los beneficios que ha de reportar á la causa de la libertad.

Rectifican ambos oradores.

Entre los señores Sánchez Marco y Vidallo ocurre un vivo incidente, en el que interviene el diputado radical Sr. Soriano.

El señor Alendesalazar consume el primer turno en contra, exponiendo los errores en que á su juicio ha incurrido el ministro de Instrucción pública.

Después combate con dureza algunos capítulos y termina censurando todos los

autómatas.

El señor Burell le contesta defendiendo el proyecto en un breve discurso.

Después de rectificar ambos oradores el señor Aramburu habla para atusiones y dice que se mejoró el sueldo á los catequistas.

Seguidamente el presidente impide el debate y levanta la sesión.

**CONGRESO**

A las dos y veinte minutos abre la sesión el señor Conde de Romanones.

208 RIZAL

Pero Plácido no contaba con lo que le esperaba en casa del platero.

Cabesang Andang acababa de llegar á Batangas y venía á hacer compras; visitar á su hijo y traerle dinero, tapa de veñado y pañuelos de seda.

Pasados los primeros saludos, la pobre mujer que desde un principio había notado la sombra mirada de su hijo, no pudo más contenerse y empezó con sus preguntas. A las primeras explicaciones, Cabesang Andang las tomó por alegria, se sonrió y estuvo apaciguando á su hijo, recordándole los sacrificios, las privaciones, etc., y habló del hijo del capitán Simona que, por haber entrado en el Seminario, se daba en el pueblo aire de obispo: capitán Simona se consideraba ya como Madre de Dios, claro, su hijo ya á ser otro Jesucristo!

—Si el hijo se hace sacerdote,—decía Cabesang Andang—la madre no nos ha de pagar lo que debe... ¿quién la cobra en éstos?

Pero al ver que Plácido hablaba en serio leyó en sus ojos la tempestad que rugía en su interior comprendió que por desgracia lo que contaba era la pura verdad. Quedóse por algunos momentos sin poder hablar y después se deshizo en lamentaciones.

### EL FILIBUSTERISMO

—Ay! —decía; —y yo que he prometido á tu padre cuidarte, educarte y hacer de ti un abogado! Me privaba de todo para que pudieras estudiar! En vez de ir al «panguinguí» donde se juega medio peso, sólo me iba al de á medio real, sufriendo el mal olor y las cartas sucias! Mira mis camisas zurcidas! En vez de comprar otras nuevas, gasto el dinero en misas y regalos á San Sebastián, aunque no creo mucho en su virtud, porque el cura las dice de prisa y corriendo, y el santo es enteramente nuevo, y todavía no sabe hacer milagros, y no está hecho de «ebatikul» sino de «lanit». —Ay! —Qué va á decirme tu padre cuando me mire y vea?

Y la pobre mujer se lamentaba y lloraba: Plácido se ponía más sombrío y de su pecho se escapaban ahogados suspiros.

—Qué saco con ser abogado? —responda.

—Qué va á ser de tí? —continuaba la madre juntando las manos; —te van á llamar «filibusterio» y serás abordado! ¡Yo te decía que tuvieses paciencia, que seas humilde! No te digo qué beses la mano á los curas, sé que tienes el olfato delicado como tu padre que no podía comer el queso de Europa... pero te

les. La idea de Hong Kong despertó en su mente el recuerdo de una historia de frontales, ciriales y candelabros de plata pura que la piedad de los fieles había regalado á cierta iglesia; los frailes, contaba un platero, habían mandado hacer en Hong Kong otros frontales, ciriales y candelabros enteramente iguales, pero de plata Ruiz, con que substituyeron los verdaderos que mandaron acuñar y convertir en pesos mexicanos. Esta era la historia que él había oido y aunque no pasaba de cuento ó murmuración, su resentimiento lo pintaba con carácter de verdad y le recordaba otros rasgos más por el estilo. El deseo de vivir libre y ciertos planes á medio bosquejar le hicieron decidirse por la idea de ir á Hong Kong. Si allí llevaban las corporaciones todo su dinero, el comercio debe ir bien y podrá enriquecerse...

—Quiero ser libre, vivir libre... Sorprendióle la noche vagando por San Fernando y no dando con ningún marinero amigo decidió retirarse. Y como la noche era hermosa y la luna brillaba en el cielo transformando la miserable ciudad en un fantástico reino de las hadas, fuese á la feria. Allí estuvo yendo y viniendo, recorriendo tiendas sin fijarse en los objetos, con el pensa-

**Vapor “Oceania”**  
 Cuenta general de gastos de 458 barriles de mi consignación (16 marcas y 32 muestras), vendidos en este mercado.

Comunes á todos los barriles.

	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Derechos de Aduanas	229	00		
Flete pagado en pesos al cambio de 4/87.	196	26		
Satisfecho al corredor de Aduanas por declaración.	5	60		
Muelle	3	08		
Seguro	9	16	443	10

Comunes á los barriles de muestra.

Acarreo, trabajo de colocación en el sótano, peso y obra de tonelería.	5	76		
Gratificación al que enseña las muestras.	2	00		
Exclusivos de las marcas.				

Anuncios, inspección y líneas de catálogo	4	00		
Cablegrama	4	56	459	82

Total.

Carretejo, interés, garantía y comisión, 5 por 100.

Remitidos los justificantes de esta cuenta á D. Francisco López, en Alhama de Almería, en cuyo poder quedarán á disposición de los señores remitentes que quieran examinarlos ó sacar copia de ellos.

New-York 29 de Octubre de 1910.

Manuel López.

## “LA UNIVERSAL”

### GRAN FABRICA DE PAN

El mejor pan que se fabrica y el más económico. Bollos calientes á las 11 de la mañana y á las 5 de la tarde. Pan tostado molido, único medio de condimentar bien.

Ya se han empezado á fabricar las inimitables tortas de chicharrones y manteca,

mantequedos, roscos de aguardiente y de almendra.

16 y 18, Marín, 16 y 18.

## REALIZACION

Bariles pino con serrín, á 10 reales.

roble " " " á 12 "

### PAGO AL CONTADO

Razón, Rafael Borastero, calle de Pescadores

Agente detenido.

Dicen de Barcelona, que ha sido detenido un agente de emigración, que iba á embarcar, clandestinamente á numerosos muchachos valiéndose de engaños.

### Cabaretón.

Informan de Bilbao que hoy se han declarado en huelga unos 200 obreros militares.

Por cometer coacciones ha sido detenido por la guardia civil uno de ellos.

### Jubilo.

En el Ferrol reina gran júbilo por haber sido solucionada satisfactoriamente la huelga de los obreros del Arsenal.

### EXTRANJERO

Muestras de simpatía.

Comunican de París que Mr. Briand continúa siendo objeto de grandes muestras de simpatía por el último atentado.

El agresor ha prestado hoy declaración. Según parece se trata de un exaltado que tomaba parte en todas las manifestaciones callejeras.

### Rey grave.

Informan de Bruselas que el rey Nano se halla grave. Padece una pleuresia.

### Sultán suicida.

Participan de Berlín que el sultán de San Gous (África Occidental) intentó suicidarse por reclamarle de las autoridades alemanas el pago de ciertas cantidades.

### Panadería de San Isidro.

Fabricación moderna con Amasadora y Refinadora. REGOCHIOS, 26.

Si queréis buen pan, bien pesado y que esté bien cocido, mandad por una sola vez como prueba, y quedareis contentos de la bondad de todas sus clases.

Su administrador, J. MARTIN ZEA.

### Doctor Manuel Marín.

Especialista en enfermedades de los ojos Oculista del Hospital Provincial.

Consulta de 7 a 9 mañana y de 12 a 4 tarde.

Gratuita: martes, jueves y sábados de 4 a 5 de la tarde.

Paseo del Príncipe 1 y Puerta de Purchena.

### Gabinete dental

Extracciones sin dolor. Empastes, orificios. Especialidad en dentaduras sin

